DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

DNCP/ DNC N° 786/2020

Asunción, 24 de enero de 2020

SEÑORA:
Eliza María Barboza
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Naranjal.
PRESENTE:

REF.: ID N° 374428 "SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS y ELABORACIÓN DE PROYECTOS"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. El tipo de garantía de seguro de responsabilidad profesional indicado en el SICP no corresponde, la convocante debe ajustarse a lo dispuesto en el Art. 176 de la Ley 6469/2020 en concordancia con el artículo 89, numeral 1y 2 del Decreto 2992/2019.

2. Solicitamos a la convocante indicar y/o mencionar la obra cuya ejecución requiere la fiscalización y elaboración de proyectos.

3. Solicitamos a la convocante tener en cuenta la disposición del Art. 40, inc. h) de la Ley N° 2052/2003 "De contrataciones públicas"

4. En el numeral 30 del Anexo B, la convocante debe indicar la forma de aceptación de la garantía de cumplimiento de contrato, de manera a que coincida con lo estipulado en la cláusula novena de la proforma de contrato.

5. Los códigos de catálogos indicados en las EE.TT. no coinciden con lo indicado en la planilla de precios en el SICP.

6. Anexo E, *Documentos de la Oferta, punto IV, inc. b)*, recomendamos a la convocante adecuar a la nueva normativa vigente: Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 y deroga el Decreto N° 21909/03 y otros, esta misma recomendación para la nota de comunicación y anexo de formularios.

Abg. Graciela Barreto Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

Abg. Aniria Domínguez Garay
Técnico Verificador
DNC - DNCP

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no supone aprobación o autorización del mismo (Art. 67 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación previstos en la Ley (Art. 69 Resolución DNCP N° 5695/19).

DNC/DAM/AD

Abg. Gloria Ramírez de Estigarribia
Directora de Normas y Control
DNCP

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.

Abg. Graciela Barreto Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

Abg. Aníbal Domínguez Garay
Dpto. Atención a Municipios

P/A
Abg. Karen Aguilera
Encargada de Despacho - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora Normas y Control

DNC/DAM/AD